



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

INSTITUTO VICE-RECTORAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
 YUNGUYO
 OFICINA DE REGISTRO Y ARCHIVO
 26 MAR 2025
 02P
 EXPEDIENTE N° 3477
 HORA: 10:04 FIRMA: *[Signature]*
 (SELLO)

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO N° 008120

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: *SOLICITO: CESE DE PAGO POR REASIGNACIÓN A OTRA UGEL*

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE: *SR. DIRECTOR DE LA UGEL - Y.*

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:
 Apellido Paterno: *VÉLEZ* Apellido Materno: *CÁCERES* Nombres: *Berna Albina*
 Persona Jurídica:
 Razón Social:
 Tipo de Documento:
 DNI: *01316168* RUC: C.E.:

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida: Jirón: Calle: Pasaje: Carretera: Prolongación:
 Nombre de la vía: *Pichacani*
 N° de Inmueble: *270* Block: Interior: Piso: Mz: Lote: Km: Sector:
 Tipo de Zona:
 Urbanización: Pueblo Joven: Unidad Vecinal: Conjunto Habitacional: Asentamiento Humano:
 Cooperativa: Residencial: Zona Industrial: Centro Poblado: Caserío:
 Asociación: Grupo: Fundo: Otros (especificar):
 Nombre de zona:
 Referencia: *BARRIO SANTA ROSA*
 Departamento: *PUNO* Provincia: *PUNO* Distrito: *PUNO*
 Teléfonos: *916456624* Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico: *berna_06@hotmail.com*

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

*Que habiendome reasignado a la I.E.P. N° 70035 Bellavista de la Ciudad de Puno, solicito se me expida la CONSTANCIA DE CESE DE PAGO para poder realizar trámites en mi UGEL correspondiente (Puno).
 Adjunto al presente Resolución de Reasignación.
 Ruego a Ud. Sr. Director, acceder a mi solicitud.*

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Resolución de Reasignación

Yunguyo 26 de marzo 2025
 LUGAR Y FECHA

[Signature]
 FIRMA DEL USUARIO



Resolución Directoral N° 2794-2024

PUNO, 11 JUL 2024

Visto, el Expediente N° 5471, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;